

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 143,
COPIAPO, 05 OCT 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, N° 19, de la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta CORE, N° 24 del 05 de junio de 2009, Resolución Exenta CORE N° 50 del 02 de septiembre de 2009, y Resolución Exenta CORE N° 45 del 04 de agosto de 2009, del Gobierno Regional de Atacama, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 20, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 020 de fecha 01 de septiembre de 2009, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FND R 2009, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core N° 50 del 02 de septiembre de 2009, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha **22 de septiembre de 2009**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **I. Municipalidad de Chañaral**, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
PLAN ESTRATEGICO COMUNAL PARA LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVO Y SOCIAL EN CHAÑARAL	\$ 11.997.370.-
TOTAL	\$ 11.997.370.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 22 de septiembre entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.600-K, representada por don **HECTOR VOLTA ROJAS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merfino Jarpa N°801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en Sesión Ordinaria N°020, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2009 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2009 Región de Atacama, comó también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Previsto
PLAN ESTRATEGICO COMUNAL PARA LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVO Y SOCIAL EN CHAÑARAL	11.997.370
TOTAL	\$ 11.997.370.-

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$11.997.370.- (Once millones novecientos noventa y siete mil trescientos setenta pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2009 Deportes, Gobierno Regional de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

Será obligación de la Municipalidad tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se

indican en las Bases del Concurso en el N° 18 "Control y Rendiciones", y el "Manual de Rendición de Cuentas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rgaticah@goreatacama.cl con copia a miknezevica@goreatacama.cl.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personerías con que concurren las partes no se adjunta por ser conocida de ambas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

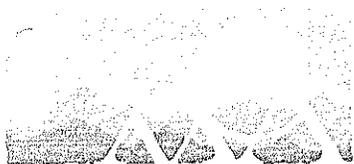
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1. Interesados
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Departamento de Inversiones y Fomento Productivo
 4. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 5. Departamento Presupuestos
 6. Asesoría Jurídica
 7. Auditoría
 8. Oficina Partes
- VICM/SZ/ CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendenta



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó a 22 de septiembre entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña VIVIANA IRELAND CORTÉS, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, RUT N° 69.030.600-K, representada por don HECTOR VOLTA ROJAS en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Comuna de Chañaral, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 05 adoptado en Sesión Ordinaria N° 020, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2009 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos deportivos 2% FNDR 2009 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Previsto
PLAN ESTRATEGICO COMUNAL PARA LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVO Y SOCIAL EN CHAÑARAL	11.997.370
TOTAL	\$ 11.997.370.-

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de \$11.997.370.- (Once millones novecientos noventa y siete mil trescientos setenta pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de



financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2009 Deportes, Gobierno Regional de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad

Será obligación de la Municipalidad tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso en el N° 18 "Control y Rendiciones", y el "Manual de Rendición de Cuentas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiese hacerse de los dineros transferidos.



QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a rgaticah@goreatacama.cl con copia a mknezevica@goreatacama.cl.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personerías con que concurren las partes no se adjunta por ser conocida de ambas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CHAÑARAL



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

